



Interlocutorio	460
Radicado	05266-31-03-003-2021-00335-00
Proceso	Verbal
Demandante	María Eugenia Mesa Vergara y otros
Demandado	Juan Camilo Taborda Piedrahita y otros
Asunto	Decreta pruebas – fija fecha

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En este asunto, el término de traslado de las excepciones de mérito ya concluyó, no existen excepciones previas por resolver y se evidencia que es posible y conveniente la práctica de pruebas en la audiencia inicial. Por tanto, se calificarán los medios de prueba y se fijara fecha para en la misma audiencia adelantar las etapas de los arts. 372 y 373 del C.G.P.

Los medios de prueba pedidos por la parte demandante: documentos, testimonio, interrogatorio y declaración de la propia parte; son conducentes, pertinentes y útiles, más aun, el testimonio cumple el requisito de concreción (folio 75 cuaderno principal).

Los medios de prueba pedidos por la parte demandada: interrogatorio y testimonio; son conducentes pertinentes y útiles, sumado a que el testimonio cumple el requisito de concreción (folio 80 cuaderno principal).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero. Decretar los siguientes medios de prueba que fueron pedidos por la parte demandante:

i) los documentos allegados con la demanda y cuya petición, se reiteró en la reforma (folios 3, 70 y 75 cuaderno principal).

ii) testimonio de Isabel Cristina Chalarca Zapata.

iii) interrogatorio de Juan Camilo Taborda Piedrahita, Rocío Adielá Duque Ríos, Wilmar De Jesús Duque Ríos y Ángela María Ríos Mesa.

iv) declaración de la propia parte, esto es, María Enia Mesa Vergara, Manuel Tiberio Zuluaga Gómez y Hernán Darío Zuluaga Gómez.

Segundo. Decretar los siguientes medios de prueba que fueron pedidos por la parte demandada:

i) interrogatorio de Manuel Tiberio Zuluaga Gómez y Hernán Darío Zuluaga Gómez.

ii) testimonio de Luis Alberto Correa Ochoa.

Cuarto. Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2024 a las 9:00 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, así como proferir sentencia. La audiencia se llevará a cabo en la plataforma teams o life size, a través del enlace que será remitido a las direcciones electrónicas de las partes y los expertos.

Se requiere a las partes para que aporten la dirección electrónica de cada uno de quienes deban comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ
2021-00335
19032024 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aadbcf8233f47802b2e7171e5ea9adda6510fbe4bee208796bb9bf59b7105a09**

Documento generado en 21/03/2024 01:29:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>